



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 819-2025
ABG. LESLIE GABRIELA SALAS MARÍN
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
SUBROGANTE .**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-1358-M , Macas, 20 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Hector Hugo Cueva Davila PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL en el cual manifiesta que, en relación al proceso de declaratoria de utilidad pública que ha seguido la institución municipal en contra de la señora María Asitimbay Palaguachi, me permito hacer llegar tanto **el informe técnico como el financiero**, con el cual se demuestra que no se ha cancelado valor alguno a la mencionada señora como indemnización de este proceso, así también de acuerdo a lo que manifiesta el Ing. David Jerves, no es posible determinar si los predios materia de



la declaratoria se le serían útiles a la institución toda vez que se encuentra en camino un proceso de consultoría sobre los planes maestros y llevaría aproximadamente un año, lo que significa que se continuaría causando daño a la señora al no permitir hacer uso del bien si la municipalidad no lo va a utilizar; adicionalmente, el gobierno municipal viene atravesando problemas económicos como para cubrir esa elevada cantidad de dinero, por lo que sugiero se digne poner en conocimiento del concejo a efecto de que emita la autorización al alcalde y procurador síndico para solicitar a la señora juez de la causa que permita levantar la inscripción de la demanda que pesa sobre los bienes de la señora Asitimbay.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-4548-M , de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Abg. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE , en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: ***EL INFORME SOBRE LOS PREDIOS DE LA SEÑORA MARÍA ASITIMBAY PALAGUACHI***

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **25 de agosto de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **EL INFORME SOBRE LOS PREDIOS DE LA SEÑORA MARÍA ASITIMBAY PALAGUACHI**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD autorizar al alcalde y procurador síndico para solicitar a la señora jueza de la causa que permita levantar la inscripción de la demanda que pesa sobre los bienes de la señora **MARÍA ASITIMBAY PALAGUACHI**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 25 de agosto de 2025

ABG. LESLIE GABRIELA SALAS MARÍN
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA SUBROGANTE.